**CONTRATO Nº 09 /2012**

**"ADQUISICION DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION", ID Nº 232888, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Entre el **Consejo de la Magistratura**, con RUC 80007878-0, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pai Pérez, República del Paraguay, representada en este acto por el **ABOG. CRISTOBAL SANCHEZ,** en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 350.280, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"**, con RUC Nº 80004049-0, domiciliada en la calle Yegros Nº 944 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. NICOLAS SARUBBI ZAYAS**, con Cédula de Identidad N° 251.954, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Contratación Directa Nº 08/201, ID Nº 232888 **"ADQUISICION DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION"**, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la Carta de Invitación y condiciones del llamado a Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes

a) El presente Contrato;

b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas programa de suministros.

c) Las Ofertas y la lista de precios unitarios;

d) La **Resolución Nº 13 /2012** de Adjudicación.

e) Las Pólizas de Seguro

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 260, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones.) ----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado por Contratación Directa Nº 08/2012, ID Nº 232888 **"ADQUISICION DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION"**, convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 13 de fecha 10 de abril de 2012. ----------

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y por un plazo de 1 (uno) año, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante la vigencia de las pólizas----------

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

| Item | Descripción del Bien | Cantidad | Precio Unitario ( IVA incluido) | Precio Total (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIOS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA MARCA KIA, MODELO SPORTAGE | 1 | 1.650.000 | 1.650.000 |
| 2 | SERVICIOS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO NAVARA | 1 | 2.100.000 | 2.100.000 |
| 3 | SERVICIOS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO X-TRAL | 1 | 2.700.000 | 2.700.000 |
| 4 | SEGURO CONTRATO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA MARCA KIA, MODELO SORENTO EX FULL, AÑO 2005 | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 5 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA UNA CAMIONETA CERRADA TIPO RURAL 4X2, MARCA CHEVROLET, MODELO BLAZER ADVANTAGE, AÑO 2011 | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| 6 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA UN AUTOMOVIL MARCA VOLSKWAGEN SEDAN, MODELO SANTANA, AÑO 1995 | 1 | 300.000 | 300.000 |
| 7 | SEGURO CONTRA EL ROBO DEL CONTENIDO DEL EDIFICIO DE LA INSTITUCION | 1 | 350.000 | 350.000 |
| 8 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO, DEL EDIFICIO DE LA INSTITUCION Y SU CONTENIDO | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| | **TOTAL** | | | **11.400.000** |

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **LA CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

**EL CONTRATISTA**, a partir de la recepción de la Orden de Compra se obliga expresamente a cumplir con los servicios detallados en la nota de solicitud, conforme a las especificaciones técnicas, en la oficina de Dirección General de Administración y Finanzas del Contratante, sito en la calle Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Paí Pérez, en un plazo no superior a 3 (tres) días calendario ----------

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

**8.1 EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir con los servicios adjudicados en el llamado por Contratación Directa Nº 08/2012, ID Nº 232888 **"ADQUISICION DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION"**, a solicitud del **CONTRATANTE**, y de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato. ----------

**8.2** Las pólizas deberán tener las siguientes vigencias:

| Item | Descripción/Especificaciones Técnicas | Cantidad | Vigencia de la Póliza |
|---|---|---|---|
| 1 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA CERRADA, TIPO STATION WAGON, MARCA **KIA**, MODELO **SPORTAGE** LX/MT AÑO 2009. (CAPITAL ASEGURADO GS. 110.000.000.-) | 1 | Desde 16/04/2012 al 16/04/2013 |
| 2 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA DIESEL, DOBLE CABINA , 4 X 2, FULL EQUIPO, MARCA **NISSAN,** MODELO **NAVARA**, AÑO 2010 (CAPITAL ASEGURADO GS. 140.000.000) | 1 | Desde 16/04/2012 al 16/04/2013 |
| 3 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO X-TRAIL, STANDART, NAFTERA, AÑO 2011 (CAPITAL ASEGURADO Gs. 180.000.000) | 1 | Desde 06/12/2012 al 06/12/2013 |
| 4 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO, PARA UNA CAMIONETA MARCA **KIA** MODELO **SORENTO** EX FULL, AÑO 2005 (CAPITAL ASEGURADO Gs. 100.000.000) | 1 | Desde 16/07/2012 al 16/07/2013 |
| 5 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA UNA CAMIONETA CERRADA TIPO RURAL 4X2, MARCA **CHEVROLET**, MODELO **BLAZER** ADVANTAGE, AÑO 2011. (CAPITAL ASEGURADO GS. 120.000.000). | 1 | Desde 16/07/2012 al 16/07/2013 |
| 6 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA UN AUTOMOVIL MARCA **VOLSKWAGEN** SEDAN, MODELO **SANTANA**, AÑO 1995. (CAPITAL ASEGURADO GS. 20.000.000). | 1 | Desde 16/07/2012 al 16/07/2013 |

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | SEGURO CONTRA EL ROBO DEL CONTENIDO DEL EDIFICIO DE LA INSTITUCION. (CAPITAL ASEGURADO GS. 100.000.000). | 1 | Desde 16/07/2012 al 16/07/2013 |
| 8 | SEGURO CONTRA TODO RIESGO, DEL EDIFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y SU CONTENIDO (CAPITAL ASEGURADO : EDIFICIO Gs. 900.000.000, CONTENIDO: Gs. 100.000.000) | 1 | Desde 16/07/2012 al 16/07/2013 |

**9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

**10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en este Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de abril de 2012.----------

**Nicolás Sarubbi Zayas**
Alfa S.A de Seguros y Reaseguros

**Cristóbal Sánchez**
Consejo de La Magistratura